



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

Nosotros, **JULIETA CASTELLANOS RUÍZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Sociología, hondureña y de este domicilio con tarjeta de Identidad N° 1518-1954-00075 actuando en mi doble condición de Rectora y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); según consta en el Acuerdo de Nombramiento N° 013-2013-JDU-UNAH, Acuerdo aprobado mediante el punto número tres (3) del Acta doce (12) de la Junta de Dirección Universitaria, de fecha 24 de Septiembre de 2013, con facultades amplias y suficientes para la celebración de este acto, que en adelante y para los efectos de este Acuerdo de Cooperación me identificaré como “**La UNAH**”; y **ARTURO CORRALES ÁLVAREZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero, Tarjeta de Identidad No. 0801 1961 05732 y con domicilio en la Aldea El Ocotal, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 012 del 4 de febrero del 2014, quien en adelante me denominare como “**LA SECRETARIA DE SEGURIDAD**”; acordamos, y en efecto hemos acordado celebrar el presente ACUERDO DE COOPERACION; el cual se registrá por las clausulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA 1: OBJETO DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN.

- 1.1. El presente acuerdo de cooperación define los términos y las condiciones por las cuales las instituciones cooperarán entre sí: La Universidad Nacional Autónoma de Honduras y la Secretaría de Seguridad se comprometen mediante el presente Acuerdo de Cooperación a organizar y fortalecer el Sistema Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana que basados en información objetiva, transparente y confiable sobre violencia y criminalidad articule las políticas para prevenir y controlar las manifestaciones del crimen y la violencia con la participación de instituciones estatales que conforman el sistema de administración de justicia, gobiernos locales, sociedad civil y medios de comunicación.
- 1.2. **El objeto del acuerdo de cooperación:** Garantizar el acceso, contrastación, depuración y validación de la información sobre el comportamiento de la inseguridad objetiva de forma transparente como herramienta de seguimiento e investigación científica que permita a los tomadores de decisión el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de programas, estrategias y políticas públicas orientadas a mejorar la convivencia y la seguridad ciudadana como componente básico de la seguridad humana.

CLAUSULA 2. RESPONSABILIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (LA UNAH).

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Instituto Universitario en Democracia, Paz y Seguridad (IUDPAS)/ Observatorio Nacional de la Violencia será el responsable de ejecutar lo relacionado a la adecuada implementación del presente acuerdo de cooperación.



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



- 2.1. Formar parte de las mesas temáticas interinstitucional de validación y depuración, consolidación análisis de la información sobre violencia y criminalidad de acuerdo a los indicadores consensuados de mortalidad por causa externa, delitos contra la vida y la propiedad que permita garantizar la validez y confiabilidad de la información.
- 2.2. Apoyar a la sociedad civil en el desarrollo de auditorías sociales de la gestión gubernamental, el manejo de los recursos públicos con el objeto de mejorar la eficacia de los resultados y la transparencia.
- 2.3. Apoyar el desarrollo de diagnósticos e investigaciones académicas científicas con el apoyo de estudiantes y docentes universitarios, que identifiquen la ocurrencia de los diferentes tipos de violencia y las consecuencias que afectan a la población y sus posibles abordajes.
- 2.4. Fortalecer la capacidad de los funcionarios del sistema de justicia, sociedad civil y comité de seguridad ciudadana de los municipios, mediante el desarrollo de programas no formales de capacitación con miras a incrementar el conocimiento y el empoderamiento en materia de seguridad, convivencia, cultura de paz y el análisis de la información consolidada interinstitucionalmente, para la formulación y priorización de políticas, planes y programas en materia de seguridad.
- 2.5. Coordinar con entidades gubernamentales, sociedad civil y los organismos de cooperación acciones que permitan la participación, cohesión y el empoderamiento a la ciudadanía en el ejercicio de la observación, análisis, evaluación y mejoramiento de la seguridad pública.
- 2.6. A través de los Observatorios locales de la Violencia apoyará técnica y metodológica el desarrollo de la estrategia de conformar Observatorios de convivencia y seguridad Ciudadana en los municipios de alta incidencia de violencia y criminalidad.
- 2.7. Homologar con los gobiernos locales y la sociedad civil las variables e indicadores de convivencia y seguridad ciudadana que se darán seguimiento.
- 2.8. Diseñar y fortalecer un sistema de información de acuerdo a los indicadores de seguridad Ciudadana consensuados que permita mejorar la calidad, el manejo de la información y que aporte evidencia para el desarrollo de políticas públicas relacionadas con combate a la violencia social.
- 2.9. Analizar junto al comité de seguridad de los municipios la información proveniente del comité interinstitucional de validación de casos, que permita a los gobiernos municipales contar con información basada en evidencia para la toma de decisiones.
- 2.10. Apoyar a los gobiernos locales en el desarrollo de diagnósticos y Planes Locales participativos en materia de Seguridad Ciudadana con involucramiento de los y las actores/as sociales locales mediante el uso de metodologías participativas tendientes a evidenciar la situación violencia e inseguridad.
- 2.11. Apoyar a los gobiernos Locales y la sociedad Civil en acciones y estrategias para reducir los índices de inseguridad; y el establecimiento de mecanismos de evaluación y monitoreo sobre los avances en materia de seguridad.



- 2.12. Análisis de los datos, diseño y publicación de los resultados de la validación y análisis de la información estadística a nivel nacional y local a través de boletines, revistas o documentos, como una de las formas de divulgar la información para el conocimiento y toma de decisiones.

CLAUSULA 3. RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad de Honduras por medio de la Unidad Técnica de Coordinación Interinstitucional (UTECI) será la encargada de la coordinación de las mesas temáticas de:

- 3.1. Conformar las mesas temáticas interinstitucionales a nivel nacional y local de validación, depuración y consolidación, las que estarán conformadas por instituciones: Ministerio Público, Secretaría de Seguridad y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras a través del IUDPAS/ Observatorio de la Violencia, que permita contar con información confiable y oportuna sobre las dinámicas de la violencia y criminalidad del municipio o departamento, región de acuerdo a los indicadores establecidos y consensuados.
- 3.2. Establecer mecanismos para el acceso transparente al sistema de información que permita al Observatorio Nacional de la Violencia la validación, contrastación, depuración y sistematización de los datos registrados sobre muertes por causa externa e incidencia delictiva a nivel nacional y local y el desarrollo de auditorías sociales que evidencie los avances y la administración de los recursos públicos.
- 3.3. Aportar al Comité Interinstitucional a nivel local y nacional la información necesaria, oportuna y expedita para la conformación del comité de análisis del Sistema Nacional de Observatorios de Convivencia y Seguridad Ciudadana.
- 3.4. Facilitará al personal asignado a los sistemas de información y de registro estadístico a nivel nacional y local para que participe en los procesos de formación y capacitación del personal en procesos de capacitación convocados por IUDPAS/ Observatorio de la Violencia en temas relacionados a la mejora del sistema de información.
- 3.5. Desarrollar con apoyo del Observatorio Nacional de la Violencia de la UNAH el sistema de información estadística con los indicadores y variables homologadas con el gobierno local, el Observatorio Nacional de la Violencia y la sociedad civil para la recolección, captura procesamiento de los datos de acuerdo a tiempo, persona y lugar.
- 3.6. Organizar Observatorios Locales de convivencia y seguridad ciudadana en 30 municipios de alta incidencia de violencia y criminalidad para lo cual se proveerá al Observatorio Nacional de la Violencia de la UNAH de los recursos y apoyo logístico para la implementación.
- 3.7. Apoyar a los gobiernos locales para el desarrollo de estrategias tendientes a prevenir la violencia que van desde el diagnóstico de la situación de seguridad y el diseño participativo de planes locales de seguridad.
- 3.8. Proveer las condiciones necesarias para que la Policía Nacional a nivel local y departamental donde se implementen los Observatorios locales cuenten con los recursos humanos, materiales y tecnológicos para el desarrollo de sistema de información que permita el proceso de captura, digitación, validación, depuración y unificación de la información.



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



- 3.9. Autorizar al Observatorio Nacional de la Violencia/ UNAH a citarlo como fuente oficial de las estadísticas en sus publicaciones, Boletines y otros; siempre y cuando exista el conocimiento previo del Secretario de Seguridad.
- 3.10. Brindar información de los avances investigativos al Observatorio Nacional de la Violencia de los casos derivados de su sistema de participación ciudadana que la población ha proporcionado para su investigación.

CLAUSULA 4. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

- 4.1. “**LA UNAH**” Y “**LA SECRETARIA DE SEGURIDAD**”, se asegurarán de que sus representantes en el comité interinstitucional, firmen los respectivos acuerdos de confidencialidad.
- 4.2. “**LA UNAH**” Y “**LA SECRETARIA DE SEGURIDAD**”, se comprometen a socializar los resultados de los análisis de datos que se generen en el comité interinstitucional a nivel nacional y local.
- 4.3. “**LA UNAH**” Y “**LA SECRETARIA DE SEGURIDAD**”, se comprometen a diseñar, implementar y socializar estrategias de prevención de la violencia y la criminalidad que permitan reducir su incidencia en el contexto nacional y local.

CLAUSULA 5. DURACIÓN Y TERMINACIÓN DEL ACUERDO.

- 5.1. Este Acuerdo de Cooperación entrará en vigor a la firma de las partes y queda con una vigencia **INDEFINIDA** hasta que las partes contravengan el mismo de manera formal y por escrito, pudiendo en todo caso prorrogarse si las partes así lo deciden una vez superados los motivos de la contravención.
- 5.2. En caso de fuerza mayor y a la brevedad posible después de ocurrida la causa de fuerza mayor, la parte afectada por ella lo notificará por escrito a la otra parte, indicando todos los detalles del caso, si en razón de esa fuerza mayor quedare imposibilitada, en todo o parte, de desempeñar sus funciones o cumplir sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo. Las partes celebrarán consultas para determinar las medidas que procedan adoptar, las que podrán incluir la suspensión del Acuerdo por una de las partes o la terminación del Acuerdo, y cada una de las partes notificará por escrito de esa terminación con diez días calendarios de antelación.
- 5.3. “Fuerza Mayor” significa actos de la naturaleza, la guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, u otros actos de un carácter o fuerza similar.
- 5.4. Las partes involucradas en el Acuerdo, realizarán las consultas pertinentes cuando surjan circunstancias que, a su juicio, interfieran en el buen término del Acuerdo de Cooperación o el logro de sus objetivos o amenace hacerlo. Las partes cooperarán a fin de corregir o eliminar esa circunstancia y harán todo lo que sea razonable para ese fin, incluida la pronta adopción de medidas correctivas, las partes cooperarán también a fin de evaluar las consecuencias que tendría la posible terminación del Acuerdo de Cooperación para sus beneficiarios.



CLAUSULA 6. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. Este Acuerdo de Cooperación, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes se regirán por los alcances, objetivos y acciones establecidas.
- 6.2. Nada de éste Acuerdo de Cooperación, o relacionado con el mismo deberá ser considerado como renuncia a cualquier privilegio de la UNAH.
- 6.3. El presente Acuerdo de Cooperación o sus anexos únicamente podrán ser modificados o enmendados mediante acuerdo escrito entre las partes.
- 6.4. Toda correspondencia relacionada con éste Acuerdo deberá dirigirse a la siguiente dirección:

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

Sra. Julieta Castellanos

Rectora Magnífica

Atención: Migdonia Ayestas Cerna
Directora IUDPAS/ Observatorio de la Violencia.
Edificio del IUDPAS, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes del Distrito Central.
Tel: (504) 2292-1496
Correo Electrónico: migdonia.ayestas@iudpas.org

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

Ing. Arturo Corrales Álvarez

Secretario de Estado

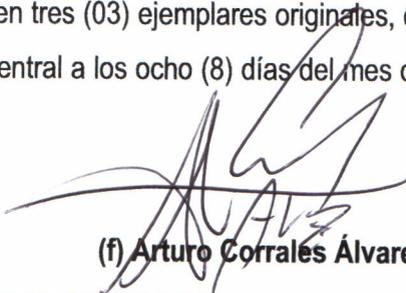
Atención: Lourdes Gómez Pinel
Encargada de la UTECI
Tel: (504) 2229-0003
Correo electrónico: uteci.ses@gmail.com

Las partes ratifican éste Acuerdo y aceptan propiciar las condiciones adecuadas para alcanzar con éxito su objetivo.

En fe de lo cual se suscribe el presente Acuerdo en tres (03) ejemplares originales, de igual valor en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los ocho (8) días del mes de enero del dos mil quince (2015).


(f) Julieta Castellanos

RECTORA MAGNÍFICA U.N.A.H.

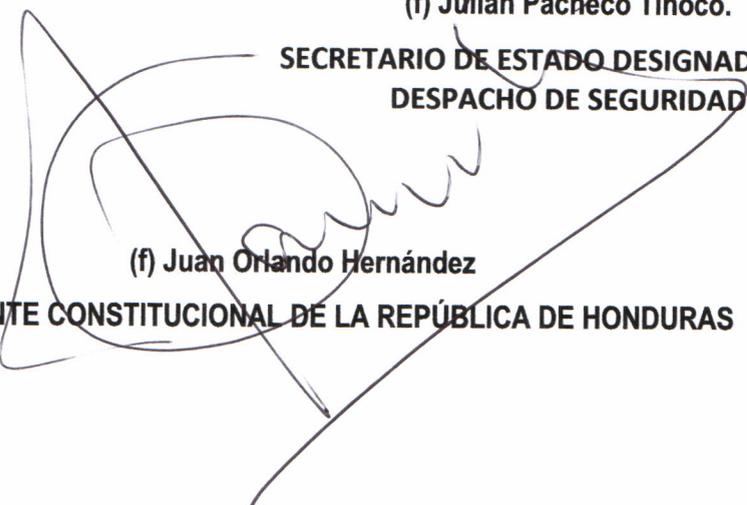

(f) Arturo Corrales Álvarez

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD

TESTIGOS DE HONOR


(f) Julián Pacheco Tinoco.

SECRETARIO DE ESTADO DESIGNADO EN EL
DESPACHO DE SEGURIDAD


(f) Juan Orlando Hernández

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS